

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Cali, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Acción de tutela Rad. 2023-00234-00

Correspondió por reparto a este despacho avocar el conocimiento de la acción de tutela formulada por WILBER FERNANDO ZAMBRANO LASSO, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, la cual una vez revisada, habrá de admitirse.

En consecuencia, se **RESUELVE**:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela formulada por WILBER FERNANDO ZAMBRANO LASSO, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente asunto al titular de la entidad accionada, concediéndole el término de dos (2) días hábiles para que ejerza su derecho a la defensa y acompañe las pruebas que reposen en esa entidad, que sirvan para esclarecer los hechos que soportan la presente solicitud de amparo constitucional.

TERCERO: VINCULAR a este trámite a la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, y al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA –DAFP. Concédase a los vinculados el término de dos (2) días hábiles para que ejerzan su derecho de defensa y acompañen las pruebas que tengan bajo su poder, las que sirvan para esclarecer los hechos que soportan la presente solicitud de amparo constitucional.

CUARTO: ORDENAR LA VINCULACIÓN de todos los aspirantes para los cargos ofertados en la convocatoria territorial 9 de 2022 - OPEC No. 188408 de la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, para que, si así lo desean, puedan intervenir y ejerzan su derecho de defensa y contradicción, comunicación que se efectuara por medio de la página Web de la CNSC a través del presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

A efectos de comunicar lo dispuesto en precedente se ORDENA al Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil, PUBLICAR DE MANERA INMEDIATA EN LA PÁGINA WEB DE LA CNSC, la solicitud de amparo y la presente providencia, con la finalidad de dar a conocer su existencia y trámite, frente a los integrantes Concurso convocatoria territorial 9 de 2022 - OPEC No. 188408 de la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, quienes podrían verse afectados con la decisión, concediéndole el término de dos (2) días, para que realicen dicha gestión Y APORTEN AL DESPACHO LA CONSTANCIA DE LA NOTIFICACIÓN SURTIDA EN DICHA PLATAFORMA.

Tutela 1ª instancia.

Radicado: 2023-00234-00

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



QUINTO: Tener como pruebas, de acuerdo al valor que la ley procesal les asigna, los documentos allegados con el escrito de la tutela, los que serán valorados al momento de decidir de fondo la presente acción.

SEXTO Por la Secretaría de este despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, notifíquese lo resuelto en este proveído por el medio más expedito, dejándose las constancias de rigor, y, *remítase*, al extremo pasivo de esta acción, *copia del escrito de tutela con cada uno de sus anexos*.

SÉPTIMO: Prevenir al extremo pasivo de la acción sobre el hecho de que las contestaciones e informes se consideran rendidos bajo la gravedad del juramento y, que la omisión injustificada en el envío de los mismos dará lugar a la declaración de presunción de veracidad, por lo que “*se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano*”, tal como lo consagra el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese y Cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

NCO